

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero primero (1º) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 191

RADICACION No. 2024-00032-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado actor y siendo ello procedente a tenor de lo indicado en el artículo 92 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE.

ACEPTAR el retiro de la presente demanda ejecutiva promovida por COOPERAIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA contra GUSTAVO EDUARDO JIMENEZ BEDOYA, disponiendo por ende la entrega de la misma junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO _____